



Universidad Nacional del Este
Facultad de Ingeniería Agronómica
TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

RESOLUCIÓN N° 05/2020

Acta N° 07/09/10/20

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIONES DE MEDIDAS SANITARIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO, DESTINADO A EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, DISPOSICIONES A SER ATENDIDAS Y CUMPLIDAS EN OCASIÓN DE LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES DOCENTES Y EGRESADO NO DOCENTE, PERIODO 2020-2022 Y ESTUDIANTILES, PERIODO 2021-2022, ANTE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.”-----

Minga Guazú, 09 de octubre de 2020.-

VISTO: - La Ley N° 6524/2020 “Que declara Estado de Emergencia en todo el Territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a Causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”.-----

- El Decreto del Poder Ejecutivo N° 4115/2020 de la Presidencia de la República del Paraguay “Por el cual se establecen medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general, en el territorio Nacional, por la Pandemia del Coronavirus (COVID -19)”.-----
- El Estatuto de la Universidad Nacional del Este.-----
- La Resolución CD N° 04/2020 “POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LOS COMICIOS UNIVERSITARIOS AÑO 2020 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE”.-----

CONSIDERANDO: *Que*, por Ley de la Nación N° 6524/2020 se declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen Medidas Administrativas, Fiscales y Financieras, disponiéndose la temporalidad de dichas medidas por el ejercicio fiscal 2020 conforme a su Art. 1°.-----

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4115/2020 de la Presidencia de la República del Paraguay “Por el cual se establecen medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general, en el territorio Nacional por la pandemia del Corona Virus (COVID-19).-----

Que, teniendo en cuenta lo que establece el Estatuto de la Universidad Nacional del Este, en los artículos 90°, 91°, 92° y 93° DE LOS COMICIOS UNIVERSITARIOS.-----

Que, teniendo en cuenta, la Resolución CD N° 04/2020 “POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LOS COMICIOS UNIVERSITARIOS AÑO 2020 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE”.-----

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,-----

EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE,





Universidad Nacional del Este
Facultad de Ingeniería Agronómica
TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

RESOLUCIÓN N° 05/2020

Acta N° 07/09/10/20

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIONES DE MEDIDAS SANITARIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO, DESTINADO A EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, DISPOSICIONES A SER ATENDIDAS Y CUMPLIDAS EN OCASIÓN DE LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES DOCENTES Y EGRESADO NO DOCENTE, PERIODO 2020-2022 Y ESTUDIANTILES, PERIODO 2021-2022, ANTE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.”-----

Minga Guazú, 09 de octubre de 2020.-

RESUELVE

- Art.1°:** **ESTABLECER** el Protocolo de Prevención y Actuaciones de Medidas Sanitarias de Carácter Preventivo, destinado a evitar la propagación del COVID-19, disposiciones a ser atendidas y cumplidas en ocasión de las Elecciones de Representantes Docentes y Egresado No Docente, periodo 2020-2022 y Estudiantiles, periodo 2021-2022, ante el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, el cual se anexa a la presente y debidamente rubricada forma parte de la resolución.-----
- Art.2°:** **DISPONER**, que por Secretaría del T.E.I. se lleve a cabo todas las acciones pertinentes para la previsión, cuidado y fiscalización, a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 1° de la presente resolución.-----
- Art.3°:** **NOTIFICAR** lo resuelto por correo electrónico, WhatsApp u otros medios digitales pertinentes a la Comunidad Educativa, como así también a los candidatos habilitados y sus respectivos apoderados.-----
- Art.4°:** **COMUNICAR**, copiar y archivar.-----

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

ABG. PEDRO LUIS PALACIO GONZÁLEZ
SECRETARIO



PROF. ING. AGR. JOSÉ DE LOS SANTOS SÁNCHEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE



Universidad Nacional del Este
Facultad de Ingeniería Agronómica
TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

**EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIONES DE MEDIDAS
SANITARIAS.**

**ELECCIONES DE REPRESENTANTES DOCENTES Y EGRESADO NO
DOCENTE, PERIODO 2020-2022 Y ESTUDIANTILES, PERIODO 2021-2022,**

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE – FIA/UNE

1. PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL RECINTO ELECTORAL.

- 1.1. Todas las personas, involucradas en la organización, dirección, fiscalización y apoyo de los comicios, incluyendo los miembros de mesa receptora de votos, electores, candidatos, apoderados y otras personas vinculadas al acto, están obligados con carácter previo a la entrada al recinto electoral, a un proceso de sanitación corporal externa y descontaminación de calzados, mediante el equipo de desinfección y bandejas instalados en el local de votación. Todo bajo supervisión y auxilio de un personal de recepción y seguridad asignado para el efecto.
- 1.2. Toda persona para acceder al recinto electoral, deberá previamente lavar correctamente las manos, como así también, está obligado al uso permanente de tapa bocas, la ausencia del citado medio de protección deberá ser subsanado inmediatamente por la Organización Electoral, mediante la provisión de una nueva unidad protectora.
- 1.3. Para el acceso al recinto electoral, el personal de recepción y seguridad realizara el control de temperatura, resultando que en caso que la prueba arrojará como resultado 38° (treinta ocho grados centígrados) o más, en ese instante se comunicará a la organización electoral para la toma de las acciones correspondientes; y en el efecto inmediatamente dar cumplimiento al protocolo recomendado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- 1.4. En ningún momento y bajo ningún concepto se permitirá un número mayor a 35 personas dentro del recinto específico de votación el cual deberá ser suficientemente espacioso y ventilado.

2. DEL CUIDADO E HIGIENIZACIÓN DEL RECINTO ELECTORAL

- 2.1. El recinto electoral, previamente a la fecha y hora de la elección será objeto de desinfección adecuada y total del recinto y sus alrededores inmediatos, incluyendo los baños afectados al acto, tomando todas las medidas de higiene, seguridad y salubridad, a fin de evitar la propagación del COVID-19.
- 2.2. De igual forma se procederá con todos los muebles, útiles y enseres que serán utilizados en el día de la votación.
- 2.3. En los lugares considerados de importancia vinculados al lugar de votación, se colocará dispensadores de alcohol en la concentración exigida por las instituciones sanitarias, de manera a que los usuarios del recinto puedan acceder a su uso.





Universidad Nacional del Este
Facultad de Ingeniería Agronómica
TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

3. DEL CUIDADO, ORGANIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LA MEZA RECEPTORA DE VOTOS Y DEL CUARTO OSCURO.

- 3.1. La ubicación de la mesa receptora de votos deberá estar debidamente separada una de otra, de tal manera a que los miembros de la mesa puedan mantener una distancia prudencial, sin obstruir sus respectivas tareas en dicho carácter. La cual estará instalada conforme fuere señalado precedentemente en un lugar lo suficientemente amplio y ventilado. Pudiendo en caso de ser necesario y por cuestiones de salubridad por decisión de los miembros de mesa el traslado del recinto de votación al exterior del edificio, pero siempre dentro de la Institución.
- 3.2. En la mesa receptora de votos, como así también en el cuarto oscuro se contará con todos los productos posibles para la constante higienización y desinfección de los miembros como de los electores.
- 3.3. Se establecerá una franja de distancia prudencial entre la mesa receptora de votos y los sufragantes, de no menos de dos metros, permitiendo solo el acercamiento necesario destinado al solo efecto de la entrega y el consiguiente depósito de la papeleta de votación, la entrega y la devolución del documento de identidad y el retiro respectivo del certificado de votación.
- 3.4. Quienes ingresen en el recinto institucional con posterioridad a los procesos señalados precedentemente deberán guardar una distancia prudencial entre personas de por lo menos dos metros de distancia.

4. DEL ORDENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS SUFRAGANTES POR ESTAMENTOS, A FIN DE EVITAR AGLOMERACIÓN DE PERSONAS.

- 4.1. Establece que, en fecha 05 de noviembre de 09:00 a 15:00 horas, cada elector podrá sufragar respetando las medidas sanitarias adoptadas y debidamente ajustadas a la prohibición de aglomeración de más de 35 personas, emitiendo su voto respectivo.
- 4.2. Las reglas sanitarias dictadas por el Poder Ejecutivo y debidamente reglamentadas por el Ministerio de Salud Pública, constituyen mecanismos esenciales para poder llevar adelante la realización del acto eleccionario, al ser de carácter obligatorio, su incumplimiento acarrea sanciones de carácter penal, razón por la cual las medidas adoptadas destinadas a evitar la aglomeración de 35 personas en el recinto eleccionario, resultan indispensables para la culminación de acto eleccionario.

5. DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS ELECTORES.

- 5.1. Será responsabilidad exclusiva del elector el cumplimiento del protocolo de tal forma a evitar la violación de las normativas sanitarias.
- 5.2. Acudir hasta el recinto de votación con tapa boca y documento personal habilitante.





Universidad Nacional del Este

Facultad de Ingeniería Agronómica

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

5.3. Colaborar con la organización electoral, cumpliendo todas las medidas preventivas sanitarias sugeridas y recomendadas al momento de ingresar y de permanencia en el recinto de votación. Finalizado el ejercicio de su derecho al voto y la correspondiente expedición de las constancias, el sufragante encontrándose obligado a evitar aglomeraciones, debe cívicamente permitir el ejercicio del derecho al voto de los demás electores, cediendo su espacio y retirándose al exterior de forma a no superar el número de personas que pueden congregarse en el recinto donde se encuentra la mesa receptora de votos, manteniendo también en el exterior las distancias exigidas precedentemente, y solo pudiendo ingresar nuevamente al lugar si permiten las condiciones sanitarias de espacio resueltas en su momento por lo miembros de mesa, exclusivamente al iniciarse el escrutinio observando en todos los casos la preferencia de fiscalización por parte de Candidatos y Apoderados.

6. DEL MOMENTO DEL ESCRUTINIO.

6.1. El escrutinio es público. No obstante, en consideración a las medidas sanitarias preventivas, solo podrán presenciar este acto una cantidad mínima indispensable de personas no más de 35 personas incluidos los miembros de mesa, para evitar cualquier tipo de aglomeración, manteniendo en todos los casos las distancias señaladas anteriormente y utilizando los respectivos tapabocas.

ABG. PEDRO LUIS PALACIO GONZÁLEZ
SECRETARIO



PROF. ING. AGR. JOSE DE LOS SANTOS SÁNCHEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE